



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3122/2023

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física,
Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de
la LGTAIP.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-01410-2023

Número de CURR: ASEA-GOM23696I

Número de Autorización: ASEA-GOM23696I-SA-00275-2023-EXP-00858-2023

Nombre del
Promovente
por tratarse de
Persona Física,
Art. 113
fracción I de la
LFTAIP y 116
primer párrafo
de la LGTAIP.

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **22 de agosto de 2023**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual la [REDACTED], en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/5149/EXP/ES/2015** ubicada EN **CA PLAZA PRINCIPAL N S/N, COL. CENTRO, C.P. 43720, ACAXOCHITLÁN, HIDALGO** en adelante **PROYECTO**, de acuerdo con lo previsto en las "**DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el **ACUERDO** publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **22 de octubre de 2015**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/5149/EXP/ES/2015** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **17 de julio de 2023**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-GOM23696I-SA-00275-2023**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-01410-2023** ingresada ante la **AGENCIA** el **22 de agosto de 2023**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/5149/EXP/ES/2015**.

CONSIDERANDO

Página 1 de 6



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3122/2023

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante **DGGC**, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el *"ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica"*, publicado en el **DOF** el 22 de junio de 2017.
- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/5149/EXP/ES/2015

- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **23TADA0833DETSASISOPA0006**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/5149/EXP/ES/2015**.
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**LASEA**), por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/5149/EXP/ES/2015**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y*





reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado de peligros y aspectos ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las "**DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos**", publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "**DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos**", publicadas en el **DOF** el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la **LASEA**; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial,*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3122/2023

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023

de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número **ASEA-GOM23696I-SA-00275-2023-EXP-00858-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **PL/5149/EXP/ES/2015** ubicada en **EN CA PLAZA PRINCIPAL N S/N, COL. CENTRO, C.P. 43720, ACAXOCHITLÁN, HIDALGO**.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-GOM23696I-SA-00275-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-GOM23696I-SA-00275-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. La **AGENCIA**, a través del área de inspección y vigilancia competente, se reserva el derecho de supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, así como de las obligaciones y responsabilidades del **REGULADO** respecto del Sistema de Administración registrado y autorizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los **LINEAMIENTOS**.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3122/2023

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la **LFPA**, en relación con el artículo 4 de la **LASEA**, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN** ASEA-GOM23696I-SA-00275-2023-EXP-00858-2023 .

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta [REDACTED] en su carácter de **PROPIETARIO** .

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución a [REDACTED] en su carácter de **PROPIETARIO**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la **LFPA**, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las **REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**.

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-005-01016-2023

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-005-01410-2023

Permiso CRE:

PL/5149/EXP/ES/2015

ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia de la Titular de la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXVII, 18, fracción XX, 37, fracción XXIII y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en el ejercicio de las facultades otorgadas a dicha área, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 37 del Reglamento Interior citado con anterioridad, de conformidad con el oficio de designación para actuar en suplencia por ausencia número ASEA/UGI/0763/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial, basado en dicha fundamentación, acorde a lo señalado en el numeral 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



Digitally signed by ERENDIRA HANAKO CHAVEZ HIKIYA

Date: 2023.11.06 11:50:41 +00:00

Firma electrónica número: 0B6DDDBA_2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

ESTACION DE SERVICIO E.S. 02987* (PLS143/EXP/ES/2015) Ubicada en: CA PLAZA PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO, ACAXOCHITLAN, HIDALGO C.P.43720		SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE												Clave del documento														
														PROG. DE IMPLM.														
														No. de revisión														
														1														
fecha de revisión		12/05/2023																										
Revisado por:		APROBADO POR												fecha de aprobación														
IVAN SAUL GOMEZ HERNANDEZ														22/05/2023														
Numerid	Nombre	Mes	2023												FECHA DE IMPLEMENTACIÓN													
			F																									
		Sem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1
I. POLITICA																												
1	Numerid I, Punto 1	Una política documentada en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, la cual debe																										DEL 1 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
2	Numerid I, Punto 1.1	Estar autorizada por la alta dirección del Regulado																										DEL 1 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
3	Numerid I, Punto 1.2	Ser apropiada para los propósitos de la organización, considerando la naturaleza de los riesgos y los aspectos ambientales derivados del Proyecto.																										DEL 1 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
4	Numerid I, Punto 1.3	Preparar un marco para establecer los objetivos del Sistema de Administración.																										DEL 1 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
5	Numerid I, Punto 1.4	Incluir el compromiso para el control de los peligros y los impactos ambientales, así como el compromiso asumido por parte del Regulado de los comités, subcomités, comités de seguridad, operativos y proveedores de servicios.																										DEL 1 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
6	Numerid I, Punto 1.5	Incluir el compromiso para asegurar la mejora continua del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, y que considere la participación del personal.																										DEL 1 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
II. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ASPECTOS AMBIENTALES																												
7	Numerid II, Punto 1	Un mecanismo para la identificación de peligros y de aspectos ambientales, considerando los siguientes puntos:																										DEL 8 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
8	Numerid II, Punto 1.1	La identificación de actividades corrientes y no rutinarias y en situaciones de emergencia así como el diseño de las áreas de trabajo, los procesos, las instalaciones, los equipos, los sistemas y el personal incluyendo comités y proveedores.																										DEL 8 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
9	Numerid II, Punto 1.2	Documentar los aspectos e impactos ambientales asociados.																										DEL 8 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
10	Numerid II, Punto 1.3	Que indique la manera de identificar, establecer prioridad, controlar y documentar los peligros y riesgos.																										DEL 8 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
11	Numerid II, Punto 1.4	Que considere las acciones que pueden presentarse en el Proyecto para la actualización de la identificación de peligros y análisis de riesgos.																										DEL 8 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
12	Numerid II, Punto 1.5	Que considere los accidentes e incidentos ocurridos en operaciones similares.																										DEL 15 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023
13	Numerid II, Punto 1.6	Que considere situaciones que no están contempladas por el Regulado y que pueden causar lesiones o daños a las personas o al medio ambiente, tales como incendios, explosiones, los actos o actividades de otras personas físicas o morales externas a la organización del Regulado, entre otros.																										DEL 15 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023
14	Numerid II, Punto 1.7	Que considere los requisitos legales y otros requisitos que la Organización haya asumido que apliquen tanto a los peligros como a los aspectos ambientales identificados para el establecimiento de controles.																										DEL 15 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023
15	Numerid II, Punto 2	Un mecanismo para realizar el Análisis de Riesgo y evaluación de Aspectos Ambientales, considerando los siguientes puntos:																										DEL 15 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023
16	Numerid II, Punto 2.1	La aplicación de metodologías aceptadas nacional e internacionalmente.																										DEL 15 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023
17	Numerid II, Punto 2.2	Definir y documentar los criterios de evaluación para determinar la significancia de los aspectos o riesgos ambientales.																										DEL 22 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
18	Numerid II, Punto 2.3	El Regulado debe construir los Aspectos ambientales significativos a todo el personal, de acuerdo a sus funciones y roles.																										DEL 22 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
19	Numerid II, Punto 2.4	Los criterios y métodos de evaluación necesarios para la reducción de los riesgos y la mitigación de los impactos ambientales.																										DEL 22 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
20	Numerid II, Punto 2.5	Indica la actualización de la identificación de peligros, el análisis de riesgo y la evaluación de aspectos ambientales dentro de una fecha determinada por el Comité de Seguridad del Proyecto y cuando ocurran accidentes y en caso de modificaciones que impliquen cambios en los riesgos, instalaciones, productos comercializados y procesos operativos aprobados en el permiso otorgado.																										DEL 22 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden a los Incisos II.1 y II.2:																												
1. Listado de Peligros y Aspectos Ambientales																												DEL 2 AL 8 DE OCTUBRE DE 2023
2. El resultado del Análisis de Riesgo y resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales.																												DEL 2 AL 8 DE OCTUBRE DE 2023
3. El listado de los Riesgos y los Aspectos Ambientales significativos a controlar.																												DEL 2 AL 8 DE OCTUBRE DE 2023
III. REQUISITOS LEGALES																												
21	Numerid III, Punto 1	Un mecanismo para la identificación y acceso a los requisitos legales y otros aplicables, relacionados con la gestión integral de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, así como para la actualización y documentación de dichos requisitos cuando se presenten cambios en la legislación.																										DEL 10 AL 16 DE OCTUBRE DE 2023
Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden al inciso III.1:																												
1. Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de los Regulado, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros temas.																												DEL 10 AL 16 DE OCTUBRE DE 2023
IV. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.																												
22	Numerid IV, Punto 1	Con relación al establecimiento de objetivos y metas, así como de indicadores de evaluación de Desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, y de la implementación del Sistema de Administración.																										DEL 17 AL 23 DE OCTUBRE DE 2023
23	Numerid IV, Punto 1	Un Mecanismo para definir y establecer objetivos, metas e indicadores consistentes con la política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, tomando en cuenta los requerimientos legales, regulatorios y otros requerimientos asociados con la gestión integral de Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.																										DEL 17 AL 23 DE OCTUBRE DE 2023
Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden al inciso IV.1:																												
1. Programa de Gestión de Objetivos y Metas del Sistema de Administración, que incluya los indicadores para su cumplimiento.																												DEL 17 AL 23 DE OCTUBRE DE 2023
V. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD.																												
24	Numerid V, Punto 1	Con relación con la asignación de funciones y responsabilidades para implementar, evaluar y mejorar el Sistema de Administración.																										DEL 24 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023
25	Numerid V, Punto 1	Un Mecanismo para asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para establecer, implementar, documentar, mantener y mejorar el Sistema de Administración, incluyendo, entre otros, los financieros, los humanos, los tecnológicos, de infraestructura y de equipos.																										DEL 24 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023
26	Numerid V, Punto 2	Designar a una persona o un grupo de personas como representantes dentro ante la Agencia, estableciendo las funciones, responsabilidades y el ámbito de autoridad ante la Agencia, para cumplir con lo siguiente:																										DEL 24 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

[illegible]

[illegible]